



Memorando Nro. UTEQ-DIRVINC-2017-0313-M

Quevedo, 16 de marzo de 2017

PARA: Sra. Ing. Guadalupe Del Pilar Murillo Campuzano
Vicerrectora Académica

ASUNTO: SOLICITANDO LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UTEQ Y LA EMPRESA

De mi consideración:

Adjunto encontrará convenio específico entre la **UTEQ** y **LA EMPRESA SEECOMP**, el mismo que permitirá que estudiantes de la Carrera de **INGENIERIA EN TELEMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA**, puedan realizar sus prácticas pre profesionales. Debo indicar que este convenio tendrá una duración de cinco años y puede ser renovado si fuera necesario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Edgar Vicente Pastrano Quintana
DIRECTOR DE VINCULACIÓN





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
Y LA EMPRESA SEECOMP, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE ESTUDIANTES**

Convienen en celebrar el presente convenio específico para la realización de Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Telemática de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.

Por una parte, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, representada por la Ing. Guadalupe Murillo Campuzano, MSc. en su calidad de Vicerrectora Académica y, por otra parte, la Empresa SEECOMP, representado por la Sr. Ing Ruvín Ramiro. Rivera García, en calidad de Gerente/Propietario, y lo hacen dentro de los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, con patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; en conformidad con la ley y su principio de pertinencia, son sus fines: producir propuestas y planteamientos para buscar la solución a los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la formación académica y profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad, para la ejecución armónica de sus competencias exclusivas y las que determinen la ley.

La Empresa Privada SEECOMP del Cantón Quevedo, tiene como compromiso brindar servicios técnicos, mantenimiento y desarrollo de software a empresas públicas y privadas, actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas. Se encuentra ubicada en la ciudad de Quevedo, calle Bolívar Número 513 y la Sexta, frente al parque central.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. -

Por medio del presente convenio de cooperación académica, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y la Empresa SEECOMP, para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Telemática de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que permitirá involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
Y LA EMPRESA SEECOMP, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE ESTUDIANTES**

a su área de estudio y de servicios, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional y de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las instituciones cooperantes se comprometen a dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

Compromisos de la UTEQ:

1. Designar un responsable para que conjuntamente con la Empresa SEECOMP, ejecuten este convenio específico.
2. Designar al Ing. Ángel Torres Quijije, MSc., Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Telemática de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, como Coordinador de este convenio.
3. Designar al Ing. Emilio Zhuma Mera, MSc. como Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Ingeniería en Telemática de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, para el control de las actividades que realizarán los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades.
4. Brindar, a través de los estudiantes, asesoramiento dentro del área de networking, aplicaciones telemáticas, telecomunicaciones y otras actividades relacionadas con el perfil profesional.

Compromisos de la Empresa SEECOMP:

1. Designar un responsable para que conjuntamente con la UTEQ ejecute este convenio.
2. Determinar el número de estudiantes para cumplir con las Prácticas Pre Profesionales en las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTEQ para su ubicación
3. Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar sus prácticas en el campo de su formación profesional.
4. La Empresa SEECOMP se compromete a brindar las debidas autorizaciones para el acceso a las instalaciones, y la logística necesaria de acuerdo a lo establecido en sus actividades.
5. Evaluar y certificar el cumplimiento y calidad del trabajo en las actividades realizadas por los estudiantes en el informe que presentarán a la Unidad Académica a la que pertenecen.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
Y LA EMPRESA SEECOMP, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE ESTUDIANTES**

Compromisos de los estudiantes. -

1. Cumplir con las normativas internas de la **UTEQ** de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
2. Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la Empresa SEECOMP.
3. Responsabilizarse por las tareas asignadas por la Empresa SEECOMP.
4. Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio en la Empresa SEECOMP.


CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. -

El tiempo de duración de este convenio será de 5 años.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. -

El presente convenio específico, entrará en vigencia a partir de la firma de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, a los 10 días del mes de marzo del año 2017.


Ing. Guadalupe Murillo Campuzano, MSc.
VICERRECTORA ACADÉMICA UTEQ


Sr. Ing. Rivera García Ruvín
PROPIETARIO DE LA EMPRESA SEECOMP.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1201433107001

APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA GARCIA RUVIN RAMIRO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 31/10/1961 **FEC. ACTUALIZACION:** 25/05/2016

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/06/1994 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**

FEC. INSCRIPCIÓN: 05/09/1994 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: PRINCIPAL Número: SOLAR 17 Intersección: MZ A23
Referencia: FRENTE AL GABINETE DE BELLEZA SELENE Teléfono: 062786707 Email: ruving_rivera@hotmail.com Celular:
099902636

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCIÓN: ZONA 51 LOS RÍOS **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 25 Mayo 2016

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ZER10160608

Lugar de emisión: QUEVEDO CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 25/05/2016 09:14:39



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1201433107001
APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA GARCIA RUVIN RAMIRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1994
NOMBRE COMERCIAL: SEECOMP **FEC. CIERRE:**
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: CUARTA Número: 212 Intersección: AV. 7 DE OCTUBRE Y BOLIVAR Referencia: JUNTO A HOTEL TURISTICO EJECUTIVO Edificio: WOIR Piso: 1 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 052781913 Celular: 0999502838 Email: see_comp@hotmail.com

NO. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 20/10/2008
NOMBRE COMERCIAL: QUEV - NET **FEC. CIERRE:**
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: BOLIVAR Número: 513 Intersección: SEXTA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052781913 Celular: 0999502838 Email: see_comp@hotmail.com

NO. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 28/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
EDUCACION DE TERCER NIVEL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: BOLIVAR Número: 513 Intersección: SEXTA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052781913 Celular: 0999502838 Email: see_comp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 25 MAY 2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
USUARIO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ZEH0100008 Lugar de emisión: QUEVEDO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 25/05/2015 09:14:39

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1201433107001
APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA GARCIA RUVIN RAMIRO

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 25/06/2001
NOMBRE COMERCIAL: O'FRIED CHICKEN **FEC. CIERRE:** 13/07/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

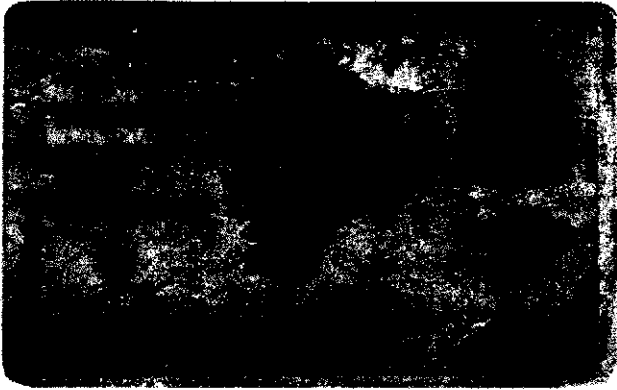
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: DECIMA TERCERA Número: 203 Intersección: ENTRE JUNE GUZMAN Y 7 OCTUBRE Telefono Domicilio: 757178

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ZERD160808 Lugar de emisión: QUEVEDO CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 25/05/2016 09:14:39



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZADA
TU DERECHO**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F I PRESIDENTE/A DE LA JRY

IMP 10M 6U

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
MÓDULO 1000



040
JUNTA N°

040 - 183
MUNICIPIO

1201433107
CÓDIGO

RIVERA GARCIA RUVIN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
PROVINCIA
QUIVEDO
CANTÓN
QUIVEDO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



RIVERA GARCIA RUVIN RAMIRO
DTS-58639

9866



**SECRETARÍA NACIONAL
DE
TELECOMUNICACIONES**

**PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VALOR AGREGADO**

FECHA: 15/MARZO/2012



PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

De conformidad con lo previsto en el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Art. 4 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y sobre la base de la Resolución 025-02-CONATEL-2012 del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) expedida el 25 de enero de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones confiere el Permiso para la instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de INTERNET.

El presente título habilitante está sujeto a las siguientes condiciones técnicas, legales y económicas:

PRIMERA.- DATOS DEL PERMISIONARIO Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El Permisionario es el señor RUVIN RAMIRO RIVERA GARCIA, con domicilio en BOLIVAR Y SEXTA FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE QUEVEDO, de la ciudad de QUEVEDO, teléfono: (05) 2761913 - 2757176 - 089502838, correo electrónico: ruvin_rivera@hotmail.com

Forman parte del presente Permiso los siguientes documentos habilitantes:

- a) Resolución No 025-02-CONATEL-2012 del 25 de enero de 2012.
- b) Factura No. 001-002-000342090 de 28 de febrero de 2012 por USD \$ 500.00.
- c) Registro Único de Contribuyentes N° 1201433107001.

SEGUNDA.- OBJETO.

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga el Permiso para explotar el Servicio de Valor Agregado de INTERNET, exceptuando aquellos servicios definidos como servicios finales o portadores de telecomunicaciones u otros que requieran de un título habilitante diferente a este Permiso.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

La descripción técnica actualizada del sistema, equipos y recursos principales que se utilizarán para la prestación del presente permiso, con su respectiva ubicación y determinación de enlaces, constan en el dato técnico que se incorpora y forma parte del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES O LIMITACIONES DEL PERMISO.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado deberá iniciar sus operaciones, prestando servicios a sus clientes o usuarios, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de inscripción del Permiso en el Registro Público de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. El permisionario podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo mediante solicitud motivada, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

podrá autorizar la ampliación que no podrá exceder de 90 días calendario. Si luego de este plazo no se han iniciado las operaciones, quedará sin efecto el Permiso, debiendo la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones comunicar su decisión al permisionario, sin necesidad de Resolución por parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones. Este hecho no generará ningún derecho de devolución de los valores pagados previamente a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Si durante más de seis meses el permisionario no reportare usuarios de su servicio será causal de extinción o revocatoria del Permiso.

El permisionario deberá entregar el reporte de usuarios y facturación de conformidad con los formatos establecidos para el efecto por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones con una periodicidad trimestral, a partir del inicio de las operaciones.

El Permiso es independiente de cualquier otra Concesión o Permiso que haya obtenido el permisionario, para lo cual deberá llevar contabilidad separada del Servicio de Valor Agregado objeto de este Permiso.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado proveerá la información que para efectos de administración y control fuera solicitada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones en un término máximo de ocho (8) días; y brindará todas las facilidades al personal de la Superintendencia cuando tenga que realizar actividades de control.

Este Permiso no autoriza la construcción de redes de acceso de abonados, ni la prestación de otros servicios de distinta naturaleza a los otorgados en el presente instrumento.

El acceso a sus usuarios deberá realizarlo a través de concesionarios de servicios finales debidamente autorizados.

QUINTA.- COBERTURA GEOGRÁFICA O ÁREA DE OPERACIÓN.

El área de cobertura es nacional y la infraestructura inicial del área de operación consta en el dato técnico.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del Permiso es de diez (10) años prorrogables por periodos iguales a solicitud escrita del interesado presentada con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo, siempre y cuando el permisionario haya cumplido con los términos y condiciones del Permiso.

En caso de no solicitar la renovación con la anterioridad establecida en este Permiso, el mismo finalizará por vencimiento del plazo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PERMISO.

El permisionario ha cancelado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el valor de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 500,00) por concepto de derechos del Permiso.

OCTAVA: SISTEMA TARIFARIO.

Los permisionarios podrán establecer o modificar libremente las tarifas a los abonados por los servicios que prestan, de forma que se asegure la operación y prestación eficiente del servicio, con la debida calidad, de conformidad con lo expuesto en el Art. 26 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y las disposiciones de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

NOVENA: PROHIBICIÓN.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado no podrá ceder o transferir total ni parcialmente el Permiso, ni los derechos o deberes derivados del mismo.

Se prohíben los subsidios cruzados, por lo que beneficiario de cada título habilitante tendrá contabilidad independiente y por separado.

Queda prohibido toda forma de monopolización del mercado a través de prácticas desleales.

DÉCIMA: GARANTÍAS DE LOS USUARIOS.

Sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, los usuarios tienen todos y cada uno de los derechos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y a que sean cumplidos los parámetros de calidad constantes en las normas técnicas emitidas por el CONATEL.

La relación entre el usuario final del servicio y el permisionario se regulará mediante la suscripción de un contrato de provisión de servicio que seguirá un modelo básico que se aplicará a todos los usuarios, previa la aprobación y registro del mismo en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL PERMISO.

La administración del Permiso corresponde a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el control y cumplimiento del mismo es facultad de la Superintendencia de Telecomunicaciones en los términos constantes en el Reglamento General a la Ley, en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y en el presente instrumento.

DECIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN DEL PERMISO.

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el CONATEL, podrá dar por extinguido el presente título habilitante si el permisionario incurre en las prohibiciones legales y reglamentarias o incumple con las obligaciones y deberes previstos en el presente título habilitante.

Las causas para la extinción serán:

- a) Solicitud del permisionario siempre que no se afecte a terceros;
- b) Terminación del plazo previsto en el título habilitante, sin que se haya precedido la renovación;
- c) Sentencia judicial ejecutoriada que declare la nulidad del Permiso; y,
- d) Por las condiciones previstas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para la extinción, reforma o revocatoria del Permiso.
- e) Por las causas previstas en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

12.1 Solicitud del permisionario.- El Permiso se podrá dar por terminado a solicitud del permisionario o cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el Permiso.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.

En todo lo que no se señale en este Permiso se estará a lo dispuesto en la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado, y las demás normas vigentes aplicables a los Servicios de Valor Agregado, así como a todas las modificaciones que a estos cuerpos normativos se efectuaren en el futuro.

El presente título habilitante es extendido a favor del permisionario, por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una vez que se han cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 MAR 2012

Por Delegación mediante Resolución SNT-2008-046 de 20 de marzo de 2008.


ING. MDGT Roque Hernández Luna
DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ACEPTACIÓN: Yo, en calidad de permisionario, cumplido con los requisitos técnicos y legales, acepto expresamente el contenido del presente Permiso, me adhiero a él y me sujeto a todas las obligaciones y normas vigentes; me sujeto al control de la Superintendencia de Telecomunicaciones y solicito la inscripción del presente título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.


Sr. Ruvín Ramiro Rivera García
Permisionario.

Razón: El presente Permiso queda inscrito en el Tomo 98 a fojas 9866 del Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Por delegación del señor Director Regional del Litoral, mediante Memorando DRL-2009-659 del 24 de agosto de 2009 y en consideración a las atribuciones establecidas en los literales d) y k) del Artículo Quinto de la Resolución No. SNT-2008-046 del 20 de marzo de 2008, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) No. 314, del 11 de abril de 2008; reformada mediante Resolución SNT-2009-0099 del 22 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 613 del 16 de junio de 2009; así como lo señalado en los artículos Primero y Tercero de la Resolución No. SNT-2007-0016 de 27 de febrero de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 45 del 19 de marzo de 2007.


Abg. Helga Delugo Quinto
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

Helga Delugo 2012-03-13

DTS: 58639